INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que corrige situación tributaria que indica en la XII Región.
BOLETÍN Nº 3.531-05

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que corrige situación tributaria que indica en la XII Región, originado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia calificada de “suma”.

- - -

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión acordó, unánimemente, proponer al Excelentísimo señor Presidente que, atendida la naturaleza de este asunto, se discuta en la sala, en general y en particular a la vez.

A la sesión en que la Comisión estudió esta iniciativa de ley asistieron la Subsecretaria de Hacienda, señora María Eugenia Wagner, y el Asesor del Ministerio de Hacienda, señor José Pablo Gómez.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Permitir que se considere correctamente pagado lo efectivamente enterado en arcas fiscales por los contribuyentes del impuesto al gas en la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, disponiendo que, para todos los efectos legales, las sumas ingresadas en arcas fiscales por concepto de estos impuestos hasta el 30 de abril del 2004 deben entenderse pagadas íntegramente, conforme a derecho, y establecer que dicho tributo se pagará en un monto equivalente al 43% del mismo hasta el 31 de diciembre de 2005.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se ha tenido en consideración, lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

Ley Nº 18.502, que establece impuestos a combustibles que señala.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

Dicho documento se refiere a los fundamentos de la iniciativa. Explica que en atención a la complejidad de la forma de cálculo de la patente del gas contenida en la ley N° 18.502, se produjo una confusión de interpretación, lo que derivó en el pago por los contribuyentes del referido impuesto en un porcentaje del 43% del dispuesto en dicha ley.

De esta manera, continúa, se requiere una solución de transición al problema planteado que considere, primero, correctamente pagado lo efectivamente enterado en arcas fiscales por los contribuyentes del mencionado tributo, y que restituya, al más breve plazo, la aplicación del régimen tributario dispuesto en la ley N° 18.502.

El Mensaje expone que la iniciativa establece, en primer lugar, que los contribuyentes de los impuestos establecidos en el artículo 1° de la ley N° 18.502, ubicados en la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, a contar del 1° de mayo de 2002 y hasta el 31 de Diciembre del 2005, deben pagar un monto equivalente al 43% de dichos tributos.

En segundo lugar, se dispone que para todos los efectos legales las sumas ingresadas en arcas fiscales por concepto de estos impuestos, hasta el 30 de abril del 2004, deben entenderse pagadas íntegramente, conforme a derecho.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

Los representantes del Ejecutivo hicieron presente que el proyecto corrige la situación de menor pago del impuesto al gas en la

XII Región, la que se produjo por cambios simultáneos de la normativa aplicable en la materia, que no fueron conocidos por los contribuyentes.

Recordaron que al tramitarse el proyecto de ley que modificó la ley Nº 19.606, que establece incentivos para el desarrollo económico de las Regiones de Aysén y Magallanes (Boletín Nº 2.832-03), el Ejecutivo propuso una disposición para regularizar la situación de pago erróneo, pero que dicha norma fue rechazada por la Cámara de Diputados y luego por la Comisión Mixta, por no estar de acuerdo con los plazos que contemplaba el precepto.

Afirmaron que el presente proyecto se hizo cargo de dicha objeción y por ello fue aprobado en el primer trámite constitucional.

- Sometido el proyecto a votación en general, se aprobó con los votos de los Honorables Senadores señores Boeninger, Fernández, Foxley, García y Ominami.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Artículo único

Establece que los contribuyentes de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena pagarán los impuestos establecidos en el artículo 1° de la ley N° 18.502, a contar del 1 de mayo de 2002 y hasta el 31 de diciembre del 2005, en un monto equivalente al 43% de dichos tributos. Añade que, para todos los efectos legales, las sumas ingresadas en arcas fiscales por concepto de estos impuestos, hasta el 30 de abril del 2004, deberán entenderse pagadas íntegramente, conforme a derecho.

Los representantes del Ejecutivo señalaron que la norma hace referencia al año 2005 porque actualmente se encuentra en tramitación legislativa un proyecto que modifica la ley Nº 18.502, para resolver la fórmula del pago del impuesto al gas en el país, donde la situación se regularizará definitivamente.

- Fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Boeninger, Fernández, Foxley, García y Ominami.

FINANCIAMIENTO

La Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda elaboró, con fecha 11 de mayo de 2004, un informe financiero que indica que el proyecto “implica una menor recaudación en los montos que a continuación se detallan:

Año	Costo Fiscal (millones $)
2004	954
2005	954”.

En consecuencia, y de acuerdo con lo expuesto en el informe financiero, las normas de la iniciativa legal no producirán desequilibrios macroeconómicos ni incidirán negativamente en la economía del país.

- - -

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que fue aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, con el siguiente texto:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Los contribuyentes de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena pagarán los impuestos establecidos en el artículo 1° de la ley N° 18.502, a contar del 1 de mayo de 2002 y hasta el 31 de diciembre del 2005, en un monto equivalente al 43% de dichos tributos. Asimismo, para todos los efectos legales, las sumas ingresadas en arcas fiscales por concepto de estos impuestos, hasta el 30 de abril del 2004, deberán entenderse pagadas íntegramente, conforme a derecho.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2004, con asistencia de sus miembros, Honorables Senadores señor Alejandro Foxley Rioseco (Presidente), señora Evelyn Matthei Fornet (Sergio Fernández Fernández) y señores Edgardo Boeninger Kausel, José García Ruminot y Carlos Ominami Pascual.

Sala de la Comisión, a 19 de mayo de 2004.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CORRIGE SITUACIÓN TRIBUTARIA QUE INDICA EN LA XII REGIÓN (Boletín Nº: 3.531-05)

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:

Permitir que se considere correctamente pagado lo efectivamente enterado en arcas fiscales por los contribuyentes del impuesto al gas en la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, disponiendo que, para todos los efectos legales, las sumas ingresadas en arcas fiscales por concepto de estos impuestos hasta el 30 de abril del 2004 deben entenderse pagadas íntegramente, conforme a derecho, y establecer que dicho tributo se pagará en un monto equivalente al 43% del mismo hasta el 31 de diciembre de 2005.

II. ACUERDOS: Aprobado en general por unanimidad (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no hay.

V. URGENCIA: “suma”.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo trámite.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: unánime.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 18 de mayo de 2004.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

Ley Nº 18.502, que establece impuestos a combustibles que señala.

Valparaíso, a 19 de mayo de 2004.

Roberto Bustos Latorre
Secretario